



REFERENCIA ADMINISTRATIVA:
Servicio Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo-PMJ
ASUNTO: Informe Impacto de género

INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL OBSERVATORIO DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

I. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

A. Análisis de la situación actual de hombres y mujeres sobre la que se aplicará.

1. Identificación de la Ley, Decreto, Plan o acuerdo relevante:

Proyecto de decreto por el que se regula el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha.

2. Órgano administrativo que lo emite:

Dirección General de Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social.

3. Objetivo vinculado a la Igualdad de Oportunidades:

El proyecto de decreto tiene por objeto crear el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha (en adelante el Observatorio), así como regular su organización, composición y funcionamiento.

4. Contexto, ámbito de actuación, características principales:

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en el artículo 31.1.20ª, competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales; promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; y, en el artículo 31.1.31ª, le atribuye competencias exclusivas en materia de protección y tutela de menores.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en su artículo 6, entre los principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales que enumera recoge los relativos a la planificación, evaluación, calidad e innovación. En el mismo sentido, el artículo 79 se dedica a la investigación, desarrollo e innovación en materia de servicios sociales y determina que las actuaciones en materia de investigación e innovación tienen como finalidad conocer las necesidades actuales y futuras de atención de las personas, los factores y causas que inciden estas necesidades, los sistemas organizativos, de gestión y económicos de los Sistemas de Servicios Sociales existentes y de los que puedan implantarse en un futuro, así como su coordinación y complementariedad con el Sistema Sanitario para optimizar la atención integral de las personas. El apartado segundo del citado artículo establece que



las administraciones públicas podrán establecer convenios de colaboración con universidades, centros de estudios y otras entidades, al objeto de promover las actuaciones enumeradas anteriormente.

Asimismo, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 11.1.g), atribuye a las Comunidades Autónomas la función de evaluación del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su territorio respectivo. De la misma forma, el artículo 34 determina que dicho Sistema fomentará la calidad de la atención a la dependencia con el fin de asegurar la eficacia de las prestaciones y servicios y el artículo 36 recoge para la consecución de dicho objetivo de calidad el fomento de la colaboración entre la Administración Pública competente en materia de servicios sociales con las universidades, sociedades científicas, y distintas organizaciones profesionales, sindicales, patronales y del tercer sector.

El Sistema de Servicios Sociales y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha incluye, además de un amplio abanico de personas en situación de vulnerabilidad, a miles de personas profesionales, Administraciones Públicas, organizaciones del tercer sector y empresas privadas. Además requiere de una importante financiación pública, principalmente canalizada por la Comunidad Autónoma que consolida la vertebración del territorio y promueve el desarrollo socioeconómico, especialmente de las zonas rurales.

El Sistema de Servicios Sociales y Dependencia se dirige a un amplio rango de grupos de población, como las personas con discapacidad, las que se encuentran en situación de dependencia, las afectadas por la pobreza y la exclusión social, niños y niñas en situación de riesgo o desprotección, las personas mayores y las personas cuidadoras, entre otros.

La organización de los servicios sociales y atención a la dependencia requieren de una concepción comunitaria, normalizadora y de proximidad, compatible con la atención a través de unos recursos personalizados y de calidad. El Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia busca hacerse con un estilo propio, riguroso, respetuoso con las diversas opciones técnicas y políticas que se adoptan en la planificación y gestión de servicios sociales de la Región.

El Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha pretende contribuir a la reflexión y mejora de la práctica profesional, promoviendo el trabajo interdisciplinar, un buen clima laboral que tenga en cuenta a las personas cuidadoras, la agilización, simplificación de trámites, la formación continua, así como la evaluación de procesos y resultados.

El Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia debe incorporar en sus trabajos la perspectiva de las personas y grupos vulnerables que son objeto de atención por parte de los servicios sociales y del conjunto de la sociedad que es susceptible de ejercer los derechos que le confiere el Sistema de Dependencia.



B. Justificación en función de los datos obtenidos sobre pertinencia de género.

En este proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia, resulta pertinente el informe sobre impacto de género.

II. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

A. Identificación de los Objetivos de Políticas marco sobre Igualdad de Oportunidades.

En general, este Proyecto de Decreto está vinculado con otras políticas-marco referidas a los derechos de las personas, sean mujeres u hombres, en materia de infancia y familia. Aunque toda la normativa europea, estatal o autonómica utilizada para la elaboración de esta norma respeta el principio de igualdad para mujeres y hombres, hacemos referencia a las que ponen énfasis en este punto, como son:

A nivel estatal:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

B. Análisis de cómo afectaría el proyecto de Decreto en hombres y mujeres en relación a la igualdad de oportunidades.

Esta futura norma no prevé ninguna diferencia entre mujeres y hombres, ya que el objetivo perseguido es desarrollar sus objetivos en los ámbitos de la información, la investigación, documentación y formación y transferencia del conocimiento. De hecho, en cuanto a la designación de los miembros del Observatorio, se ha establecido expresamente que se tratará de fomentar la presencia equilibrada de hombres y mujeres entre sus miembros.

C. Incidencia sobre roles o estereotipos.

En esta norma no se establecen diferencias entre hombres y mujeres, y se intenta promover la igualdad en aquellos valores subyacentes que pueden influir en el establecimiento de roles de género, particularmente en las actitudes y los comportamientos de mujeres y hombres en relación a una situación determinada.



III. VALORACIÓN DEL IMPACTO.

Ninguna de las previsiones del Proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha establece ningún tipo de alusión, preferencia, prioridad, ventaja o diferencia alguna por razón del género.

De esta manera, se puede concluir que la **valoración del impacto de género es positiva**, no siendo discriminatoria, por lo que se hace constar a efectos de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, así como en las Instrucciones sobre régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017.

Toledo, 14 de febrero de 2019

LA SECRETARIA GENERAL